



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL ESQUINCA KURI, COORDINADOR DE ASESORES DE LA OFICIALÍA MAYOR, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, SALVADOR GERARDO ALONSO Y CALOCA, Y EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ÁNGEL CÉSAR MENDOZA DAVIS, Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS OPERBES, S.A. DE C.V., Y BESTPHONE S.A. DE C.V., AMBAS REPRESENTADAS DE FORMA CONJUNTA POR SU APODERADA LEGAL MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ROMO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO BESTPHONE", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LAS DOS EMPRESAS "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "LA SECRETARÍA":

- a) Que en términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) Que en términos de lo dispuesto en el artículo 36, del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación, entre otras atribuciones, proponer las medidas para apoyar el proceso de modernización mediante el uso de herramientas tecnológicas, simplificación y desconcentración de las funciones a cargo de "LA SECRETARÍA", coadyuvando a incrementar la productividad y eficiencia en el trabajo.
- c) Que en términos del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, elaborar previa verificación legal y normativa de su procedencia, los convenios y contratos que "LA SECRETARÍA" deba celebrar con los diversos proveedores, contratistas y prestadores de servicios, para someterlos a firma del Oficial Mayor.
- d) Que para cumplir con las funciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del servicio de Red Multiservicios Nacional, mediante la cual "LA SECRETARÍA" contará con los servicios de una red privada virtual MPLS para la transmisión de voz, datos, video y servicios de valor agregado asociados, para interconectar las representaciones nacionales.
- e) Que la presente contratación se lleva a cabo de conformidad con los artículos 134 Constitucional, 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción III de su Reglamento, de conformidad con lo autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA



S1 a ca



**SECRETARÍA** en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de julio de 2014, mediante Acuerdo número **SO/V/14/05,R**.

f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con los recursos presupuestales en la partida 31701, como se acredita con la certificación de disponibilidad presupuestaria DGPOP: CP-253 de fecha 30 de junio de 2014, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, así como con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del documento denominado *"Módulo de Administración y Seguimiento de contratos plurianuales"* con número de folio 2014-5-614-414, fecha de registro 7 de julio de 2014 y de autorización 15 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

g) Que el presente contrato se celebra en condiciones idénticas a las establecidas por **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el contrato LPNE 26-31701-481/2013, derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LPNE 026/2013, cuya vigencia es del 31 de diciembre de 2013 al 30 de junio de 2017; por lo que, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obliga a brindar a **"LA SECRETARÍA"** las mismas condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los servicios ofertados en el contrato de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al que se hace referencia, el cual fue identificado en la Investigación de Estudio de Mercado realizada por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.

h) Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 11, fracción XXVI, de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente contrato.

i) Que mediante oficio número OMR/02497/2014 de fecha 30 de julio de 2014, Miguel Ángel Esquinca Kuri, fue designado por el Oficial Mayor, Ignacio Ernesto Vázquez Chavolla como Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor.

j) Para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,  
Colonia Centro,  
Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06010, México, D.F.

## II.- Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"**:

a) Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 16,515, de fecha 22 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Número 9 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil número 37737\*1, de fecha 22 de agosto de 2007, con la denominación de Operadora Bestel, S.A. de C.V.

b) Que mediante escritura pública número 16,970, de fecha 3 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Número 9 de la



S  
a  
al



Municipalidad de Tlaquepaque Jalisco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se acordó el cambio de denominación a Operbes, S.A. de C.V.

- c) Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- d) Que María Teresa Rodríguez Romo cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"**, personalidad que acreditan con la escritura pública número 54,113, de fecha 7 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público, Titular de la Notaría número 75 del Distrito Federal; quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la instalación de cableados y canalizaciones telefónicas; con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley de Vías Generales de Comunicación, reglamentos aplicables y disposiciones administrativas por la autoridad competente; el uso, aprovechamiento o explotación de una banda de frecuencias en territorio nacional; así como la instalación, operación o explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- f) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia del presente instrumento.
- g) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número OPE070326-DNA.
- h) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Avenida Vasco de Quiroga No. 2000,  
Colonia Santa Fe,  
Delegación Álvaro Obregón,  
C.P. 01210, México, D.F.

### III. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO BESTPHONE"**.

- a) Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la póliza número 1906, de fecha 21 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Iñiguez Segura Titular de la Correduría Pública Número 39 del Distrito Federal; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con folio mercantil número 242,894, de fecha 30 de noviembre de 1998.
- b) Que María Teresa Rodríguez Romo, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO BESTPHONE"**; personalidad que acreditan con la escritura pública número 54,112 de fecha 7 de julio de 2014, pasado ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público Titular de la Notaría Número 75 del Distrito Federal; quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.



Handwritten signatures and initials.



- c) Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- d) Que dentro de su objeto social se encuentran la instalación de cableados y canalizaciones telefónicas, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley de Vías Generales de Comunicación, reglamentos aplicables y disposiciones administrativas por la autoridad competente; usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias del espacio radioeléctrico en el territorio nacional; e instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones.
- e) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia del presente instrumento.
- f) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BES9809218V6.
- g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Avenida Vasco de Quiroga No. 2000,  
Colonia Santa Fe,  
Delegación Álvaro Obregón,  
C.P. 01210, México, D.F.

#### IV. Declaran "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":

- a) Que en términos de lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, celebran Convenio de Participación Conjunta, el cual se agrega como **Anexo "C"** del presente contrato y forma parte integral del mismo.
- b) Que como representante común designaron a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES**" para atender todo lo relacionado con el presente contrato; quien se encuentra facultado para efectuar el cobro de las facturas y presentar la garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil que se deriven del objeto del presente contrato.
- c) Que se obligan a responder conjunta y solidariamente en el cumplimiento de cualquier responsabilidad derivada del presente contrato.
- d) Que señalan como domicilio legal el ubicado en:

Montecito 38, piso 28, oficina 1,  
Colonia Nápoles,  
Delegación Benito Juárez  
C.P. 03810, México, D. F.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**", se reconocen y aceptan la personalidad con que se ostentan y, por ende, las facultades con que comparecen a la suscripción del presente contrato, por lo que tienen a bien acordar las siguientes:



Handwritten signatures and initials.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporcionarán a "LA SECRETARÍA" el Servicio de Red Multiservicios Nacional.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporcionarán el servicio objeto de este contrato, conforme a las características descritas en los Anexos "A", "B" y "C", los cuales se anexan al presente contrato y forman parte integral del mismo.

**TERCERA.- MONTO:** El presente contrato es por un monto mínimo de \$47'485,053.12 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$103'319,475.84 (CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014 se establece un monto mínimo de \$4'946,359.70 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$10'762,445.40 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 se establece un monto mínimo de \$11'871,263.28 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$25'829,868.96 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 se establece un monto mínimo de \$11'871,263.28 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$25'829,868.96 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 se establece un monto mínimo de \$11'871,263.28 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$25'829,868.96 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2018 se establece un monto mínimo de \$6'924,903.58 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 58/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$15'067,423.56 (QUINCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 56/100 M.N.) más I.V.A.

**CUARTA.- PRECIO:** "LAS PARTES" acuerdan que el costo de los servicios estará conformado por los precios unitarios más I.V.A. que se señalan en el Anexo "B". Los precios se encuentran



301 a 01

cotizados en moneda nacional e incluyen en su totalidad el servicio solicitado y permanecerán fijos durante la vigencia de este contrato.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** “LA SECRETARÍA” cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo a los servicios que “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, mediante pagos mensuales, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de “**LA SECRETARÍA**”, para que el pago proceda.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2014, 2015, 2016 y 2017 serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de “**LA SECRETARÍA**” verificará, en un término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los servicios que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato y en los **Anexos “A”, “B” y “C”**, y que los recibió a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito, para poder proceder a la tramitación de la factura correspondiente, misma que se hará a mes vencido.

Asimismo, “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” manifiestan su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente contrato y sus **Anexos “A, B y C”**, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por “**LA SECRETARÍA**” de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura entregada por “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**”, para su pago, presente errores, “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” presente la factura corregida.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” deban efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” proporcionen.

**SEXTA.- VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia del 1 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2018.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” garantizan a “**LA SECRETARÍA**” los servicios en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderán por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.



Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"** contará con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del contrato; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

Dicha póliza deberá ser entregada en la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"**, por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato, la cual asciende a \$5'165,973.79 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.) y cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de **"LA SECRETARÍA"**, a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"**.

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dictamine la responsabilidad de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, estos tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del evento, para realizar los pagos de los daños directamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros implicados.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"** queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"** se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Conforme el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 87 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"** se obliga a constituir y entregar una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder de los defectos de los mismos y cualquier otra responsabilidad, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (antes de I.V.A.), la cual asciende a \$10'331,947.58 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"** queda obligado a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

**"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** quedan obligados a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.



Handwritten signature



En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos y por el período prorrogado.

**NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LAS PARTES":** Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, "LA SECRETARÍA" actuará a través de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, quien tendrá en todo tiempo facultad de verificar que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporcionen los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones señaladas en los Anexos "A", "B" y "C" y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se obligan a acatar las instrucciones u observaciones que les indique el Titular de la unidad administrativa mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" reconocen y aceptan ser los únicos patrones de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslindan de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":**

1. Prestar los servicios objeto de este contrato de conformidad con las características señaladas en los Anexos "A", "B" y "C".
2. Obligar a su personal a que porte una identificación que le expedirán "LOS PRESTADORES DE SERVICIO" que los acredite como sus empleados. Éstos serán responsables en todo caso, del mal uso que se llegue a hacer de estas identificaciones.
3. Atender de inmediato las observaciones que haga el personal de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de "LA SECRETARÍA", con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con el trabajo por parte de cualquier miembro de su personal en servicio y tomar en cada caso, la o las medidas necesarias para corregir la anomalía señalada y en general cualquier irregularidad.
4. Implantar las características técnicas del servicio propuestas para la instalación, activación, operación y administración de una RED Privada (Virtual Private Network, VPN por sus siglas en inglés) para la transmisión de voz, datos y servicios de valor agregado asociados, para interconectar las representaciones nacionales de "LA SECRETARÍA" que aparecen en el "Anexo A" del presente contrato.
5. Entregar equipos CPE's nuevos con la capacidad en hardware y software necesaria para soportar los servicios. Estos equipos contarán con una interfaz fastethernet o Gigabit ethernet 10/100/1000 Mbps. con conector RJ-45.
6. Proporcionarán unidades conmutación LAN (switch de LAN) con las características y funcionalidades descritas en el Anexo "A" del presente contrato.





7. Instalar la infraestructura de conectividad para la emisión y recepción de paquetes con información encapsulada en protocolos de comunicación de red para los servicios de voz y datos en las Delegaciones y Subdelegaciones de **"LA SECRETARÍA"** que se indican en el **"Anexo A"**.
8. Realizar el servicio de instalación considerando a su cargo: tuberías, acometidas, registros y materiales necesarios directamente relacionados con los equipos y sus conexiones activas entre estos y los de **"LA SECRETARÍA"**, alimentación eléctrica y tierras físicas que garanticen la correcta continuidad de la operación de los servicios.
9. Entregar a **"LA SECRETARÍA"** los servicios de transporte de los tráficos de voz y datos a través de una Red Privada Virtual construida con MultiProtocol Label Switching cumpliendo con las condiciones que se establecen en el **Anexo "A"**, numeral 1 Servicios de la Red Privada Virtual.
10. Brindar ancho de banda garantizado para cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones de **"LA SECRETARÍA"** que se indican en el **"Anexo A"**.
11. Administrar y monitorear los sistemas de comunicación hasta el último puerto de acceso con su solución, además de los servicios y equipamiento a **"LA SECRETARÍA"** para obtener un uso eficiente de los servicios, como se establece en la sección Centro de Operaciones de la red (NOC).
12. Contar con una herramienta en sus instalaciones de monitoreo que permita obtener el estado de operación de los enlaces de los sitios remotos y el nodo central de **"LA SECRETARÍA"** al menos a través de un navegador web y algún otra interface de administración.
13. Establecer como prioritario dentro del sistema de administración y monitoreo, un esquema bajo arquitectura Web para observar funcionalidades de desempeño y disponibilidad (monitoreo central).
14. Contar con una mesa de ayuda en sus instalaciones con la finalidad de establecer un punto de contacto para la notificación, canalización y registro de fallas que afecten a los dispositivos de ambiente operativo y soluciones a estas mismas.
15. En caso de cambio de domicilio, realizar los cambios en infraestructura y prestación de los servicios objeto del presente contrato, a nivel nacional, en un periodo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la solicitud oficial por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
16. Atender los requerimientos de incrementar o disminuir anchos de nodos en operación como nuevos, en un plazo no mayor a 72 horas naturales a partir de la solicitud oficial por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
17. Proporcionar el servicio de Videoconferencia a las Delegaciones y Subdelegaciones de **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo a lo estipulado en los **Anexos "A", "B" y "C"** del presente contrato.
18. Proporcionar los servicios de enlace LAN to LAN a las representaciones de **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo a lo estipulado en los **Anexos "A", "B" y "C"** del presente contrato.
19. Proporcionar los servicios de Acceso a Internet a las representaciones de **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo a lo estipulado en los **Anexos "A", "B" y "C"** del presente contrato.





20. Garantizar que todas las aplicaciones de la red de Internet que actualmente se administra en la red de "LA SECRETARÍA" funcionarán sin conflicto con las red de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" sin que esto provoque degradación de los servicios. Particularmente todo el tráfico proveniente o dirigido hacia la red de "LA SECRETARÍA" tendrá direccionamiento 200.33.160.X/22 y será propagado en la Internet por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

21. Al término del contrato, propagar el direccionamiento 200.33.160.X/22 propiedad de "LA SECRETARÍA" con el nuevo proveedor de Internet.

22. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:** Con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" las siguientes sanciones, en caso de que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) **Pena convencional:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no adicionan e incrementan equipos en los nodos conforme a lo establecido en el numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud formal de "LA SECRETARÍA", "LA SECRETARÍA" les impondrá una pena del dos al millar (2/1000) sobre el monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes al nodo(s) afectado(s), por cada día de atraso y hasta el momento en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con la obligación correspondiente, y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación.

b) **Pena convencional:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no adicionan e incrementan soluciones en los nodos conforme a las características y requerimientos establecidos en el numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud formal de "LA SECRETARÍA", "LA SECRETARÍA" les impondrá una pena del dos al millar (2/1000) sobre el monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes al nodo(s) afectado(s) por cada día de atraso y hasta el momento en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación.

c) **Pena convencional:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no adicionan e incrementan soluciones IPV6 en los nodos, dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a



partir de la recepción de la solicitud formal de **"LA SECRETARÍA"**, conforme a las características y requerimientos establecidos en el numeral 7 del **Anexo "A"** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** les impondrá una pena del dos al millar (2/1000) sobre el monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes al nodo(s) afectado(s), por cada día de atraso y hasta el momento en que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** cumplan con la obligación correspondiente y será cubierta por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"** mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación.

**d) Pena convencional:** Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no incrementan o disminuyen anchos de banda por configuración dentro de las 72 (setenta y dos) horas naturales contadas a partir de la solicitud formal de **"LA SECRETARÍA"**, conforme a las características y requerimientos establecidos en el numeral 7 del **"Anexo A"** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** les impondrá una pena del dos al millar (2/1000) sobre el monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes al nodo(s) afectado(s), por cada día de atraso y hasta que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** cumplan con la obligación correspondiente, y será cubierta por **"EL PRESTADORES DEL SERVICIO OPERBES"** mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"**.

**e) Pena convencional:** Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no entregan el Plan de Trabajo de Implementación de Servicios dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** les impondrá una pena del dos al millar (2/1000) sobre el monto total del contrato, por cada 48 (cuarenta y ocho) horas de atraso contadas a partir del momento en que debían cumplir con dicha obligación y hasta que cumplan con la obligación correspondiente, la cual será cubierta por **"EL PRESTADORES DEL SERVICIO OPERBES"** mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"**.

**f) Pena convencional:** Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no realizan la entrega final del desarrollo del proyecto conforme a las características y requerimientos establecidos en el numeral 7 del **Anexo "A"** del presente contrato, dentro de los 15 (quince) días naturales después de la implementación del último nodo, **"LA SECRETARÍA"** les impondrá una pena del dos al millar (2/1000) por cada día hábil de atraso, contado a partir de la fecha en que debían cumplir con la obligación y hasta que cumpla con la misma, la cual será cubierta por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"** mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"**.

**g) Pena convencional:** Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no realizan la puesta en servicio de nuevos nodos y entregan los nuevos servicios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la solicitud de **"LA SECRETARÍA"** conforme a las características y requerimientos establecidos en el numeral 7 del **Anexo "A"** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** les impondrá una pena del dos al millar (2/1000) sobre el monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes, contado por cada día de atraso y hasta que





cumplan con la obligación correspondiente, y será cubierta por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES”** mediante el “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **“LA SECRETARÍA”**.

h) **Pena convencional:** Si **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** no realizan la puesta inicial de nodos y la entrega inicial de los servicios de acuerdo a las fechas establecidas en el Plan de Trabajo de Implementación de Servicios que se indica en el numeral 7 del **Anexo “A”** del presente contrato; **“LA SECRETARÍA”** les impondrá una pena del dos al millar (2/1000) por cada día de atraso del monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes, contada desde el momento en el que hasta que **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** cumplan con la obligación correspondiente, y será cubierta por **“EL PRESTADORES DEL SERVICIO OPERBES”** mediante el “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **“LA SECRETARÍA”**.

i) **Pena convencional:** Si **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** no entrega los servicios: cambios de domicilio, durante los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la solicitud de **“LA SECRETARÍA”** conforme a las características y requerimientos establecidos en el numeral 7 del **Anexo “A”**, ésta les impondrá una pena del dos al millar (2/1000) sobre el monto de la facturación mensual de los servicios correspondientes al nodo afectado, contado a partir de la fecha en que debían cumplir con dicha obligación y hasta que cumplan con la misma, y será cubierta por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES”** mediante el “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **“LA SECRETARÍA”**.

j) **Pena convencional:** Si **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** no realizan la puesta en servicio y la entrega del servicio de videoconferencia durante los 20 (veinte) días hábiles a partir de la solicitud de **“LA SECRETARÍA”** conforme al numeral 7 del **Anexo “A”** del presente contrato, ésta les impondrá una pena del dos al millar (2/1000) por cada día hábil de atraso sobre el monto total del servicio no entregado, contado a partir de la fecha en que debían cumplir con dicha obligación y hasta que cumplan con la misma, y será cubierta por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES”** mediante el “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **“LA SECRETARÍA”**.

k) **Pena convencional:** Si **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** no entregan los reportes de administración de configuraciones, cambios en la infraestructura, y actualización de la memoria técnica integral de los servicios por nodo de la RPV-MPLS, los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes conforme al numeral 7 del **Anexo “A”** del presente contrato; **“LA SECRETARÍA”** les impondrá una pena del dos al millar (2/1000) sobre el importe de la facturación total mensual, contado por cada día de atraso a partir de la fecha en que debían cumplir con la obligación y hasta que cumplan con la obligación correspondiente y será cubierta por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES”** mediante el “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias,



a. Sured  
Out



acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de "LA SECRETARÍA".

l) **Pena convencional:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no entregan los reportes de utilización de ancho de banda por enlace, utilización de ancho de banda por QoS (calidad del servicio), disponibilidad, latencia y pérdida de paquetes por sitio y por elemento funcional que forme parte de la solución, durante los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes conforme al numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato; "LA SECRETARÍA" le impondrá una pena del dos al millar (2/1000) por cada día de atraso sobre el importe de la facturación total mensual, contado desde la fecha en que debían cumplir con la entrega de los reportes y hasta que cumplan con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PRESTADORES DEL SERVICIO OPERBES" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de "LA SECRETARÍA".

m) **Pena convencional:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no entregan dentro de los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes los reportes de atención y solución de fallas, indicando los tipos de fallas, su tiempo de reparación (TTR), si afectan o no la disponibilidad conforme al numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato; "LA SECRETARÍA" les impondrá una pena del dos al millar (2/1000) por cada día de atraso sobre el importe de la facturación total mensual de los servicios, contados a partir de la fecha en que debían cumplir con la obligación y hasta que cumplan con ésta, y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de "LA SECRETARÍA".

n) **Pena convencional:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no realizan la entrega de reportes de disponibilidad, latencia y degradación por pérdida de paquetes del acceso a internet por sitio, con información real sin sumarización o compactación, estadísticas por tráfico anómalo en internet, dentro de los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes conforme al numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato; "LA SECRETARÍA" les impondrá una pena del dos al millar (2/1000) por cada día de atraso sobre el importe de la facturación total mensual de los servicios, hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de "LA SECRETARÍA".

o) **Pena convencional:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no entregan los nuevos dominios y/o certificados digitales SSL de 128 bits realiza la entrega de nuevos dominios y/o certificados digitales SSL de 128 Bits, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud formal de "LA SECRETARÍA" conforme al numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato, ésta le impondrá una pena del dos al millar (2/1000) por cada día de atraso en el alta de nuevos dominios y certificados digitales SSL de 128 Bits, sobre el importe de la facturación mensual del servicio, hasta que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante



alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"**.

**p) Pena convencional:** Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no entregan el Plan de trabajo del servicio de supervisión y monitoreo, para la instalación y puesta a punto del Servicio de supervisión y monitoreo a partir de los 10 (diez) días hábiles a partir de la solicitud formal de **"LA SECRETARÍA"** conforme al numeral 7 del **Anexo "A"** del presente contrato, ésta le impondrá una pena del dos al millar (2/1000) por cada día de atraso sobre el costo del servicio, contada desde el momento en que debían cumplir con dicha obligación y hasta que cumplan, y será cubierta por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"** mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"**.

**q) Pena convencional:** Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no realizan la instalación y puesta a punto del servicio de supervisión y monitoreo durante los 15 (quince) días hábiles a partir de la entrega del plan de trabajo conforme al numeral 7 del **Anexo "A"** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** le impondrá una pena del dos al millar (2/1000) por cada día de atraso sobre el costo del servicio, hasta que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** cumplan con la obligación correspondiente y será cubierta por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERNES"** mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"**.

Para que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** puedan efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"** deberá entregarles el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".

**r) Deducción al pago:** Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no cumplen con el procesamiento y memoria de equipos, conforme a lo establecido en el inciso r) del numeral 7 del **Anexo "A"** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** les aplicará una deducción del dos al millar (2/1000) por cada día de atraso, del monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes al nodo(s) afectado(s), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

**s) Deducción al pago:** Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no cumplen con el procesamiento y memoria de equipos conforme a lo establecido en el inciso s) del numeral 7 del **Anexo "A"** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** les aplicará una deducción del seis al millar (6/1000) por cada día de atraso del monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes al nodo(s) afectado(s), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

**t) Deducción al pago:** Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no cumplen con la disponibilidad de nodos de citricidad alta, conforme a lo establecido en el inciso t) del numeral 7 del **Anexo "A"** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** les aplicará una deducción del seis al millar (6/1000) por cada minuto de indisponibilidad sobre el nivel del servicio establecido y con base al importe de la factura del mes de incidencia mensual por nodo de la RPV-MPLS, para el o los nodos afectados, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.



- u) **Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen con la disponibilidad de nodos de citricidad media, conforme a lo establecido en el inciso u) del numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" les aplicará una deducción del seis al millar (6/1000) por cada minuto de indisponibilidad sobre el nivel del servicio establecido y con base al importe de la factura del mes de incidencia mensual por nodo de la RPV-MPLS, para el o los nodos afectados, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.
- v) **Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen con la disponibilidad de nodos de citricidad estándar, conforme a lo establecido en el inciso v) del numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" les aplicará una deducción del seis al millar (6/1000) por cada minuto de indisponibilidad sobre el nivel del servicio establecido y con base al importe de la factura del mes de incidencia mensual por nodo de la RPV-MPLS, para el o los nodos afectados, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.
- w) **Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen con la disponibilidad del servicio de UPS, conforme a lo establecido en el inciso w) del numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" les aplicará una deducción del dos al millar (2/1000) por cada hora sobre el nivel de servicio establecido y con base al importe mensual por nodo de la RPV-MPLS para el o los nodos afectados, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.
- x) **Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen con la latencia, conforme a lo establecido en el inciso x) del numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" les aplicará una deducción del dos al millar (2/1000) por cada milisegundo que el promedio exceda el límite establecido por cada calidad de servicio, calculado sobre el importe de la factura mensual por nodo de la RPV-MPLS, para el o los nodos afectados por incumplimiento del nivel del servicio acordado, misma que será descontada de la factura pendiente de pago. En caso de reincidencia durante dos meses consecutivos, la deducción será de cinco al millar (5/1000) por cada milisegundo hasta el mes en que no presente incumplimiento.
- y) **Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen con el tiempo de reparación de falla, conforme a lo establecido en el inciso y) del numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" les aplicará una deducción del seis al millar (6/1000) por cada hora sobre el nivel de servicio establecido, calculado sobre el importe de la factura mensual por nodo de la MPLS, para el o los nodos afectados por incumplimiento del nivel del servicio acordado, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.
- z) **Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen con el servicio de Internet nodo crítico, conforme a lo establecido en inciso z) del el numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" les aplicará una deducción del 6 (seis) al millar (6/1000) por cada hora sobre el nivel del servicio establecido y con base al importe mensual por nodo de la RPV-MPLS para el nodo o los nodos afectados.
- aa) **Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen con los niveles mínimos de disponibilidad del servicio, MCU Hosteado, conforme al inciso aa) del numeral 7 del Anexo "A" "LA SECRETARÍA" les aplicará una deducción del 6 (seis) al millar (6/1000) por cada minuto de indisponibilidad sobre el nivel de servicio establecido y con base al importe de





la facturación mensual del servicio de videoconferencia, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

**bb) Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen con la degradación por pérdida de paquetes, conforme a lo establecido en el inciso bb) del numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" les aplicará una deducción del 2 (dos) al millar (2/1000) por décima porcentual sobre el parámetro requerido de pérdida de paquetes sin interrupción total del servicio del enlace sobre el importe de la factura por nodo de la RPV-MPLS para el o los nodos afectados, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

**cc) Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen con el licenciamiento y entrega de actualizaciones, conforme a lo establecido en el inciso cc) del numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" les aplicará una deducción del 6 (seis) al millar (6/1000) por cada día hábil de atraso con base al monto total de la facturación mensual de la solución involucrada, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

**dd) Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumple con el personal certificado para soportar los servicios, conforme a lo establecido en el inciso dd) del numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" les aplicará una deducción del 2 (dos) al millar (2/1000) por cada día de indisponibilidad sobre el monto total de la facturación mensual de los servicios correspondientes al nodo(s) afectado(s), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

**ee) Deducción al pago:** Si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no cumplen con los servicios de supervisión y monitoreo, conforme a lo establecido en el inciso ee) del numeral 7 del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" les aplicará una deducción del 2 (dos) al millar (2/1000) por cada día de indisponibilidad sobre el monto total del servicio, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Cuando la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato.

En caso de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales ni las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente contrato.



En todo caso, el pago que efectúe **"LA SECRETARÍA"**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza a que alude la Cláusula Octava del presente contrato, de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, conforme al artículo 81, fracción II del citado Reglamento sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no inician la prestación del servicio objeto de este contrato el 1 de agosto de 2014, en su totalidad.
- Si transfieren en todo o en parte las obligaciones derivadas el presente contrato.
- Si ceden los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si suspenden o interrumpen sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si no proporcionan a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente contrato.
- Si cambian de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**.
- Si divulgan o utilizan la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"**, en los términos de lo dispuesto en la cláusula Décima Octava.
- Si no entregan dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula Octava del mismo.
- Si no aceptan pagar penalizaciones o no reparan los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- Si la suma de las penas convencionales o deducciones al pago, alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO OPERBES"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no podrán transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberán contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obligan a no divulgar a ningún tercero ajeno a **"LAS PARTES"** contratantes, ni utilizar la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en el Anexo "A" del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se les entregue y que produzcan, de tal forma que amparen los intereses de **"LA SECRETARÍA"**; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.



Igualmente, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** aceptan que en ningún momento podrán compartir con un tercero la información objeto de este contrato proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberán informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

**DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Salvador Gerardo Alonso y Caloca, Director General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"**, o en su defecto quien lo sustituya, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":** Todas las erogaciones y gastos que, para la prestación del servicio, efectúen **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a **"LA SECRETARÍA"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no podrán reclamar la presencia en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento; el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal; en consecuencia, renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



El presente contrato se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de julio de 2014.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO  
OPERBES"**

**MIGUEL ÁNGEL ESQUINCA KURI**

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR,  
CONFORME AL OFICIO NÚMERO OMR/02497/2014 DE FECHA 30  
DE JULIO DE 2014, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL  
ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA  
DE RELACIONES EXTERIORES.

**MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ROMO  
APODERADA LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO  
BESTPHONE"**

**SALVADOR GERARDO ALONSO Y  
CALOCA  
DIRECTOR GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E  
INNOVACIÓN**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXVI *IN FINE*  
Y 34 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ROMO  
APODERADA LEGAL**



**ÁNGEL CÉSAR MENDOZA DAVIS  
DIRECTOR GENERAL DE BIENES  
INMUEBLES Y RECURSOS  
MATERIALES**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXVI  
*IN FINE* Y 34 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES